



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2022-10-0031

Lima, 18 de enero de 2022.

Señor:

GUILLERMO GONZALES PALOMINO

Pasaje Yauca s/n - Matucana

Ref. Costado Inicial Cacachaqui – Espalda Estadio Cacachaqui

Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 003-2022.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Corcona el 12 de enero de 2022.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC

Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.

Expediente N° 003-2022

Usuario: **GUILLERMO GONZALES PALOMINO**
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.
Materia: Reclamos relacionados con la facturación y el cobro de los servicios por el uso de la infraestructura.

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 13 de enero de 2022

VISTO:

El reclamo del usuario **GUILLERMO GONZALES PALOMINO** presentado el 12 de enero de 2022 en la unidad de peaje Corcona.

CONSIDERANDO:

1. Que, el USUARIO interpone el siguiente reclamo: *“Reclamo por alza de peaje. Execivo. Placa A80-849, Hora 11:40 AM.*
2. Que, con fecha 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – DV Cerro de Pasco, con la Sociedad Concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C.
3. Que, la Cláusula 8.7 del citado Contrato de Concesión establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Sub-Tramos de la Concesión de conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. Que, con fecha 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES (en adelante, el REGLAMENTO), publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención.
6. Que, la Cláusula 9.3 establece que el cobro del peaje será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Subtramos de la Concesión (vía concesionada) y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las Unidades de Peaje. El reajuste tarifario está regulado en el Contrato de Concesión y no representa un alza al costo de peaje sino corresponde a una nivelación a la inflación y devaluación del sol respecto al dólar que se aplica de forma anual.
7. Que, el reajuste tarifario de peaje se realiza de manera anual tomando en consideración el alza en el tipo de cambio¹. y los índices de inflación, los cuales son verificadas por el Organismo Regulador “OSITRAN” y publicadas en nuestra página web www.deviandes.com, por lo que toda

¹ El tipo de cambio SBS publicado el día 30 de noviembre de 2021: Compra 4.057, Venta 4.066, Promedio 4.0615.

la información de la tarifa de peaje se encuentra a disposición de los usuarios; además, en cada uno de los peajes existen carteles donde se ha publicado el tarifario vigente, cuyo cálculo de reajuste es revisado por el OSITRAN.

8. Que, finalmente le informamos que el Decreto Supremo 012-2016-MTC ha dispuesto que el no pago de peaje es considerado como una infracción grave dentro del Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, aplicándose una multa del 8% de la UIT.
9. Por las consideraciones expuestas, el Gerente General,

RESUELVE:

Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Hacer de conocimiento del USUARIO, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al USUARIO.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC


Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.